

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01177-2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 11 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00317

Ciudad de México, a

04 OCT 2023

Bitácora: 09/LU-0034/04/23

Documento No. DGGCARET-00361/2309

Licencia No. LAU-09/01177-2023

MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.

Calle Poniente 134 No. 779, Colonia Industrial Vallejo,
Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México
Coordinadas Geográficas:

Latitud Norte 19° 29' 43" y Longitud Oeste 99° 09' 59"

Teléfono: 55-5078-0400 Ext. 2084, 2085

Correo electrónico: mangeles@cicasa.com ; lgomez@cicasa.com

VISTA la solicitud de Licencia Ambiental Única, bitácora No. 09/LU-0034/04/23, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano, el 12 de abril de 2023 mediante el cual, solicita Licencia Ambiental Única. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

RESULTADOS

- I. Que con fecha 12 de abril de 2016, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01028-2016, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-Q0199, a favor de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** que se dedica a la fabricación de productos metálicos.
- II. Que con fecha 1º de junio de 2021, la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** solicitó la extinción de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01028-2016, debido a que se ha retirado el proceso de fundición de piezas de latón, cambiándolas por fabricación de plástico mediante un proceso de inyección.
- III. Que con fecha 30 de julio de 2021, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes resolvió mediante el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-000257 como IMPROCEDENTE la solicitud de extinción de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01028-2016 de la empresa **MEDIDORES DELAUNET,**

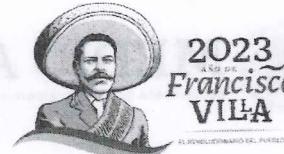




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE



Licencia Ambiental Única
Número de bitácora: 09/LU-0034/04/23
Nombre de la actividad: Fundición de piezas de latón para dedicarse a la fabricación de plástico mediante un proceso de inyección.

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00317

S.A.P.I. DE C.V. debido a que al haber cambiado el proceso productivo, se requería solicitar una nueva Licencia.

- IV. Que con fecha 12 de abril de 2023 la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** solicita una nueva Licencia Ambiental Única debido a que dejó de realizar la actividad productiva de fundición de piezas de latón para dedicarse a la fabricación de plástico mediante un proceso de inyección.
- V. Que con fecha 10 de julio de 2023, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire solicitó información faltante a la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00212.
- VI. Que con fecha 27 de julio de 2023, la C. Miriam Ángeles León, en nombre de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, se tuvo por notificado el oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00212 de fecha 10 de julio de 2023.
- VII. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación del oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00212, comenzó a surtir sus efectos el mismo día en que fue realizada, es decir el jueves 27 de julio de 2023, por lo que el plazo de 30 días hábiles otorgados en la misma, comenzó a correr el viernes 28 de julio y terminó el jueves 7 de septiembre del mismo año.
- VIII. Que con fecha 5 de septiembre de 2023, la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, dio contestación al oficio de apercibimiento DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00212 de fecha 10 de julio de 2023 ingresando la documentación en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con documento No. DGGCARET-00361/2309.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única, bitácora No. 09/LU-0034/04/23, de conformidad con los artículos 5 fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL DEDICAMOS AL PUEBLO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00317

y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9 fracción XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la información proporcionada, y a la ficha técnica de los insumos que se utilizan dentro de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** son

De lo anterior, se identificó que la nueva actividad de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, encuadra en el artículo 17 bis inciso B) fracción XXVI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la cual establece que se considera fuente fija de jurisdicción federal, **la fabricación de productos moldeados con diversas resinas; no incluye la microindustria** tal actividad se autorizará a través de la Licencia Ambiental Única dado que su actividad principal es la fabricación de plástico mediante un proceso de inyección.

TERCERO.- Que la empresa proporciona una justificación técnica que ampara que no se tienen emisiones de gases de combustión, vapores o compuestos orgánicos volátiles en los equipos de inyección de plásticos dentro de la planta, la cual se transcribe a continuación:

[...] **Los equipos de inyección de plásticos** que se encuentran dentro de **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, cuentan con un sistema de control de máquina intuitivo, operación simple y fácil familiarización, diseño claro de las páginas de la pantalla, teclas programables, análisis de procesos transparente con gráficos de ciclo de referencia, documentación de producción automática posición de control y referencia de la unidad de bloqueo con solo pulsar un botón, ajuste automático de la altura del molde y de la fuerza de sujeción, sistema de inyección automática para apagado y arranque que ahorran tiempo, lo cual garantiza el máximo paralelismo, así como una transmisión homogénea de la fuerza al molde, **lo cual ayuda a que no se generen gases de combustión, vapores o COV's**. La medición y seguimiento de las fuerzas requeridas durante el movimiento del molde permite una reacción activa e inmediata ante las desviaciones. La monitorización se realiza a través de una curva envolvente, que controla cualquier desviación, el molde se detiene activamente, además, trabaja con total seguridad en cada fase del proceso.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Considerando la adecuación de los procedimientos y
el cumplimiento de las autorizaciones ambientales emitidas
en su calidad de autoridad competente.

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00317

*Incluso con movimientos rápidos del molde se consigue la protección de herramientas sensibles
lo que asegura que el proceso es estable y seguro. [...]*

CUARTO.- Que de acuerdo a la justificación técnica de no emisiones de gases de combustión y/o de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) a la atmósfera de los equipos de inyección de plásticos de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** y debido a que no manifestó en la solicitud de Licencia Ambiental Única, ni en la información proporcionada, equipos que liberen contaminantes a la atmósfera, esta Dirección General emitirá recomendaciones a su proceso de fabricación de plástico por inyección.

QUINTO.- Que la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** al realizar cambio de actividad productiva y dejar de realizar la fabricación de productos metálicos para ahora dedicarse a la fabricación de plástico mediante un proceso de inyección, **es necesario extinguir la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01028-2016 para así emitir una nueva Licencia** a la empresa referida de conformidad con lo manifestado en el considerando TERCERO.

SEXTO.- Que habiendo realizado un análisis exhaustivo de la información proporcionada y cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General procede a autorizar la operación y funcionamiento de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**

Conforme a los Resultados y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones legales establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, del C. Víctor Manuel Vega del Castillo, así como autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. Miriam Ángeles León.

DOS.- **Se extingue la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01028-2016** en términos del CONSIDERANDO QUINTO del presente oficio, misma que fue hecha valer en el momento procesal oportuno.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HOMBRE ENARMADO DEL PUEBLO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00317

TRES.- Autorizar a la empresa MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V. la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01177-2023

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** ubicada en Calle Poniente 134 No. 779, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02300, en la Ciudad de México, que se dedica a fabricación de plástico mediante un proceso de inyección con una capacidad instalada de producción anual como se indica en la Tabla No. 1.

Tabla No.1 Capacidad instalada de producción anual.

| Nombre | Capacidad | Unidad | Equivalentes (en piezas) |
|-----------|-----------|-----------|-----------------------------|
| REDACTADO | REDACTADO | REDACTADO | REDACTADO |

La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con Número de Registro Ambiental **MDE0900200125**, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos o prórroga de sus autorizaciones en otras materias, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL PUEBLO DICE SÍ, PUEBLO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

11800 Loteamiento Acceso al M. 00317

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00317

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, su Cédula de Operación Anual en términos de lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ...

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.

SÉPTIMA.- La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** deberá contar con buenas prácticas de operación de sus procesos, con procedimientos de control, registros y bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción II, 17 fracciones I y VI y 20 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

OCTAVA.- En caso de paros programados por mantenimiento mayor, la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** deberá dar aviso, por escrito, con 15 días hábiles de anticipación, a la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00317

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, informando sobre las actividades a realizar y las medidas de seguridad a aplicar.

En caso de paros circunstanciales, la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** deberá dar aviso inmediato a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

NOVENA.- Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.** deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrasar que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

DÉCIMA.- Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.

DÉCIMA PRIMERA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AMBIVELTA



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

REGLAMENTO DEL PESO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIETC/L-00317

documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: <https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>, con la finalidad de remitir a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia ambiental, su reporte de las actividades realizadas.

La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá requisitar el reporte antes referido, el cual una vez concluido, se deberá tomar captura de pantalla, guardarla y/o imprimirla como comprobante. Lo anterior con la finalidad de que se presente como evidencia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México cuando esta realice una visita de inspección del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01177-2023 y se determine lo conducente.

DÉCIMA TERCERA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: aceite sucio; aceite soluble; aceite de cocina; guantes; sólidos contaminados; pilas y baterías; lámparas y balastros y objetos punzocortantes, deberá contar con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, así como ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00317

de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

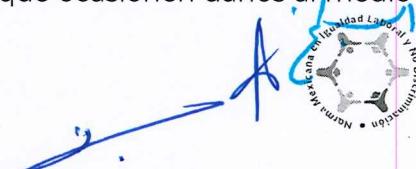
En el caso de que la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones conforme a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AMBIENTE



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO ES EL PUEBLO

Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
que cumple con la función estatal de administración, dirección, supervisión, control y coordinación de las actividades que se realizan en su ámbito de competencia.

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

51800

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00317

ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

CUATRO.- Se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos de los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CINCO.- Se notifica el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su superior conocimiento. Presente
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Para su conocimiento. Presente.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL

INDUSTRIA, ENERGÍA

Y GESTIÓN DE LA

DEL AIRE



Ing. Christopher Arroyo:

Buenas tardes, se envía documento de acuse de recibido de documento No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00317 de la empresa

MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V. relacionado con la licencia No. LAU-09/01177-2023 y actualización de su servidor como contacto ambiental para escuchas notificaciones.

En espera de sus comentarios me mantengo al pendiente.

Cordiales saludos.



DR. RODRIGO TORRES

Jefe de Salud y Seguridad en el Trabajo

Tel: 55 5078 0400 Ext: 2060

Poniente 134 No. 779

Col. Industrial Vallejo C.P. 02300. CDMX

www.cicasa.com

[www.cicasa-medidores](https://www.cicasa-medidores.com)



NOTIFICADO

05 DIC. 2023

Recibió:

Notificó:

Firma:

De: CHRISTOPHER OMAR ARROYO OLVERA <christopher.arroyo@semarnat.gob.mx>

Enviado el: Monday, December 4, 2023 7:01 PM

Para: Miriam Angeles Leon <mangeles@cicasa.com>; Laura LG. Gomez <lgomez@cicasa.com>

Asunto: Se NOTIFICA Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00317

Por este medio se notifica vía electrónica el documento No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00317 de fecha 4 de octubre de 2023 gestionado por la empresa

MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V. relacionado con la bitácora y/o número de Documentos: 09/LU-0034/04/23

Por lo anterior y bajo el principio de economía procesal, se solicita **acusar de recibido** en un lapso de **3 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente correo. No hacerlo, los efectos de notificación se producirán con la fecha del envío del presente correo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 13 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Ing. Christopher Omar Arroyo Olvera

Subdirector de Licencia Ambiental Única

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: (55) 56243300 ext. 23718
Cel: 5566949199

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire o Jefatura o Enlace
Subdirección de Licencia Ambiental Única

Denuncia la corrupción aquí: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

Descarga la app: "Denuncia ciudadana de la corrupción"